POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO No. 87-2-10054-2026

Ibagué, 29/09/2026

Señor
GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MALDONADO
Representante legal **LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S**
Carrera 73 A No. 52 A 37
Celular No. 3164522073 Telefono No. (601)4102528
E-mail: gsanchez@llantassagusa.com; licitaciones@llantassagusa.com
Bogotá D.C..-

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN METIB MIC 065 2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 23 de septiembre de 2026, dentro del proceso de Mínima Cuantía PN METIB MIC 065 2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y/O POLICIA NACIONAL".**, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($27.779.360,00) M/CTE.**, IVA Incluido.

Ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Ibagué, así:

CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT	900486439-1
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.184.380 la Dorada - Caldas
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 002877 del 31 de diciembre 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S **NIT. No.:** 800089111-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MALDONADO

	C.C. No. 79412196 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 73 A No. 52 A 37 **CELULAR No.** 3164522073 **TELEFONO No.** (601)4102528 **E-MAIL:** gsanchez@llantassagusa.com; licitaciones@llantassagusa.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Movilidad del Departamento de Policía Tolima y/o quien haga sus veces o quienes con posteridad designe el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, y en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en ***Forma Total***, y/o proporcionales contra prestación del suministro, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren

	pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la **Policía Metropolitana de Ibagué,** ubicada en la Carrera 48 sur No 157 - 199 Vía Picaleña – Ibagué Tolima, los siguientes Documentos: así; • Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la **Policía Metropolitana de Ibagué**) • Original del recibo a satisfacción del bien. • Informe de Supervisión formato actualizado • Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta • Certificación de Paz y Salvo del pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. (formato no controlado de esta entidad) En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS - ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UBICADA EN LA CARRERA 48 SUR NO. 157 - 199, VÍA PICALEÑA, TERCER PISO. **NOMBRE BENEFICIARIO**: LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S **CUENTA No.** 07108911101 **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **15926** de fecha **20/09/2026**, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.
VALOR	El valor de la presente aceptación de oferta es **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($27.779.360,00) M/CTE.**, IVA Incluido.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	Dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, Vigencia del Contrato (4 meses), y (60) días calendario más.

b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, vigencia del Contrato (4 meses), y (01) año más.

c). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución de contrato, vigencia del contrato (4 meses) y tres (3) años más.

SANCIONES: Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento.

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

c). PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y

	una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo será de cuarenta y cinco (45) días calendarios; término que inicia a contar a partir de la aprobación de la garantía única del contrato, previa coordinación y verificación del supervisor del contrato. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en ***Forma Total***, de acuerdo a la necesidad de la unidad, previa coordinación con el supervisor del contrato. La adjudicación es total a un solo contratista, con pagos liquidados por el supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos de acuerdo a lo establecido en el contrato y en el informe de supervisión. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La recepción de los elementos se realizará en la el almacén del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, ubicado en la Carrera 48 Sur No 157-199 Vía Picaleña – Ibagué (Tolima), previa coordinación con el supervisor del contrato. La entrega de los bienes se realizará bajo la coordinación del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la aceptación de oferta será de cuatro (4) meses, adicionales al plazo de ejecución establecido.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Hacen parte integral de este contrato, el estudio previo, invitación PN METIB MIC 065 2026, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto se recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso **PN METIB MIC 065 2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO**

DE POLICIA TOLIMA Y/O POLICIA NACIONAL"., por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($27.779.360,00) M/CTE.**, IVA incluido, al señor **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79412196 de Bogotá D.C., Representante legal LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S, con NIT. No. 800089111-4, Dirección: Carrera 73 A No. 52 A 37, Bogotá D.C., Celular No. 3164522073, Teléfono No. (601)4102528, E-mail: gsanchez@llantassagusa.com; licitaciones@llantassagusa.com; teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados en el proceso en mención.

Atentamente;

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado: IJ. Millard Abel Manjarres Varón - Analista de contratos METIB
Revisado: IJ. Jorge Andrés Ibañez Robayo - Jefe grupo de contratos METIB (E)
Aprobado: IJ. Wilson Soto Muñoz - Asesor jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejia Caicedo - Jefe administrativa METIB
Fecha de elaboración: 29/09/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Carrera 48 Sur No. 157 - 199, Vía Picaleña,
Oficina de Contratos, Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUÍDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUÍDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-006	10	DETOL	Llanta 225/65 R16 - radial, tubeless. Uso SUV / camioneta. Índice de carga y velocidad 100T o superior. Instalación incluida.	4	$370.090,00	$1.480.360,00
2	02-02-01-003-006	10	DETOL	Llanta 255/70 R16 - radial, tubeless. Uso camioneta / SUV / 4x4 (diseño A/T o H/T). Índice de carga 109–115, velocidad T/H. Instalación incluida.	18	$333.200,00	$5.997.600,00
3	02-02-01-003-006	10	DETOL	Llanta 245/70 R16 - radial, tubeless. Uso 4x4 / camioneta (diseño H/T o A/T). Índice de carga 107–111, velocidad S/T. Instalación incluida.	18	$368.900,00	$6.640.200,00
4	02-02-01-003-006	10	DETOL	Llanta 265/65 R17 - radial, tubeless. Uso SUV / pickup / 4x4. Índice de carga ~112, velocidad T. Instalación incluida.	14	$404.600,00	$5.664.400,00
5	02-02-01-003-006	10	DETOL	Llanta 90/90-21 - posición delantera, doble propósito / enduro. Índice de carga ~54. Construcción TT / TL. Instalación incluida	23	$107.100,00	$2.463.300,00
6	02-02-01-003-006	10	DETOL	Llanta 130/70-17 - posición trasera, motocicleta de calle. Tubeless. Índice tipo 62H. Instalación incluida.	3	$297.500,00	$892.500,00
7	02-02-01-003-006	10	DETOL	Llanta 120/80-18 - posición trasera, doble propósito / enduro. Índice de carga 62–68. Construcción TT / TL. Instalación incluida.	30	$154.700,00	$4.641.000,00
						TOTAL	**$27.779.360,00**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Llanta 225/65 R16 - radial, tubeless. Uso SUV / camioneta. Índice de carga y velocidad 100T o superior. Instalación incluida.	DETOL	4
2	Llanta 255/70 R16 - radial, tubeless. Uso camioneta / SUV / 4x4 (diseño A/T o H/T). Índice de carga 109–115, velocidad T/H. Instalación incluida.	DETOL	18

3	Llanta 245/70 R16 - radial, tubeless. Uso 4x4 / camioneta (diseño H/T o A/T). Índice de carga 107–111, velocidad S/T. Instalación incluida.	DETOL	18
4	Llanta 265/65 R17 - radial, tubeless. Uso SUV / pickup / 4x4. Índice de carga ~112, velocidad T. Instalación incluida.	DETOL	14
5	Llanta 90/90-21 - posición delantera, doble propósito / enduro. Índice de carga ~54. Construcción TT / TL. Instalación incluida	DETOL	23
6	Llanta 130/70-17 - posición trasera, motocicleta de calle. Tubeless. Índice tipo 62H. Instalación incluida.	DETOL	3
7	Llanta 120/80-18 - posición trasera, doble propósito / enduro. Índice de carga 62–68. Construcción TT / TL. Instalación incluida.	DETOL	30

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**EXPERIENCIA CONTRATISTA EN COMERCIALIZAR EL BIEN** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el contratista aportó certificaciones y/o contratos. • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista **CERTIFICÓ por escrito** que se compromete a: Garantizar que cuenta con la capacidad operativa, administrativa, medios logísticos y el personal idóneo para el cumplimiento del objeto del presente proceso. Todos los gastos (administración, transporte, logística, instalación de llantas certificados y demás) ocasionados con la entrega de los elementos objetos de este proceso, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
3	**CALIDAD Y CAMBIO DE LOS ELEMENTOS** El contratista **CERTIFICÓ por escrito** que se compromete a: Que los elementos se tienen que entregar en excelente calidad, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, si no cumplen efectuara el cambio o reposición sin costo alguno para la Policía Nacional - Departamento de Policía Tolima, en el menor tiempo posible. Garantizar que los elementos en venta son nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, de marca reconocida en el mercado.
4	El contratista **CERTIFICÓ por escrito** que se compromete a:

	Presentar el certificado de importación del elemento si es necesario (según aplique), al momento de hacer la entrega ante el almacén de movilidad de Departamento de Policía Tolima, con el fin que el supervisor de aval y emita el respectivo recibido a satisfacción.
5	El contratista **CERTIFICÓ por escrito,** que cumplirá cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6	El contratista **CERTIFICÓ por escrito,** que aplicará las buenas prácticas ambientales, así como participación en los programas y campañas ambientales, y demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental de la unidad o todas las campañas que realicen durante la ejecución del contrato dentro de las instalaciones policiales.
7	El contratista **CERTIFICÓ por escrito,** que cuenta con la capacidad operativa y logística para la entrega de los elementos a adquirir.
8	El contratista **CERTIFICÓ por escrito,** que es de responsabilidad exclusiva del contratista los perjuicios a la salud que se cause al personal policial, con productos suministrados, de conformidad con lo reglamentado en el inciso segundo del artículo 78 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la Ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.
9	El contratista **CERTIFICÓ por escrito,** que se encuentra en el plan de manejo ambiental con respecto al post consumo, en el entendido de que una vez terminada la vida útil de los bienes, llantas y neumático que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada, allegando al señor supervisor del contrato el soporte documental de su destrucción final. De igual forma, se compromete por escrito a que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, será asumida como su responsabilidad, de igual forma que acatara toda la normatividad vigente existente y referente en materia ambiental, en buenas prácticas ambientales, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes. De acuerdo a la normatividad vigente según decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)
10	El contratista **CERTIFICÓ por escrito** que se compromete a: contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Dando cumplimiento en todo momento con los criterios y obligaciones en materia ambiental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Decretos 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo sostenible" y 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones" o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
11	El contratista **CERTIFICÓ por escrito,** que ofrece una garantía mínima de un (01) año de los elementos a adquirir por defectos de fabrica o mala calidad de los mismos.
12	**COSTO UNITARIO:** El contratista **CERTIFICÓ por escrito** que garantizará que el costo unitario y total propuesto en su oferta, se mantendrá durante el término de ejecución del contrato.
13	El contratista **CERTIFICÓ por escrito** con firma del representante legal y aportó y anexó con su propuesta Certificado de implementación del SGSST, que contiene:

	1) Tiempo total de ejecución del SGSST en la empresa con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada (Riesgo I, II, III, IV, V, de acuerdo al Decreto número 768 de 2022 - Gestor Normativo). 2) Cumplimiento de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" Con el análisis de la evaluación inicial incluyendo el porcentaje de cumplimiento) Nota: El certificado debe ser elaborado por la ARL correspondiente, de no ser posible el certificado podrá estar firmado por el Responsable SGSST o quien haga sus veces, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia en SST según alcance y certificado del curso de 50 horas SGSST y su debida actualización de 20 horas según lo establecido circular 047 de 2025 dando aplicación a las normas que modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen. No obstante, así el certificado este firmado por la ARL, se servirán anexar licencia en SST según alcance y certificado del curso de 50 horas SGSST y su debida actualización de 20 horas según lo establecido circular 047 de 2025 dando aplicación a las normas que modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.

Atentamente;

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado: IJ. Millard Abel Manjarres Varón - Analista de contratos METIB
Revisado: IJ. Jorge Andrés Ibañez Robayo - Jefe grupo de contratos METIB (E)
Aprobado: IJ. Wilson Soto Muñoz - Asesor jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejia Caicedo - Jefe administrativa METIB
Fecha de elaboración: 29/09/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Carrera 48 Sur No. 157 - 199, Vía Picaleña,
Oficina de Contratos, Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co